COLOMBIA RENACIENTE



Partido Político Personería Jurídica CNE Resolución 575 febrero de 2019

AVISO DE NOTIFICACION

En cumplimiento del deber de diligencia que le asiste al Partido Colombia Renaciente, de acuerdo al artículo 10 numeral 1 de la ley 1475 de 2011, la suscrita directora jurídica del Partido Colombia Renaciente se permite informar que el pasado 03 de enero de 2023, el Consejo Nacional Electoral notificó mediante correo electrónico la Resolución 5687 del 15 de diciembre de 2022: "Por medio de la cual se SANCIONA a la ex candidata a la gobernación de Sucre y su exgerente de campaña, para el período de autoridades territoriales del 27 de octubre del 2019, avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE Y COLOMBIA HUMANA - UP, por la presunta vulneración a las disposiciones del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, y los artículos 1,2,10 y 11 de la Resolución 3097 de 2013, proferida por el Consejo Nacional Electoral, en el marco de las elecciones de autoridades locales llevadas a cabo el 27 de octubre de 2019, surtida bajo el radicado No. 4416-21 "

En tal sentido nos permitimos transcribir el artículo Primero y Séptimo de la mencionada Resolución, para que los sancionados hagan uso de la oportunidad legal y presenten el correspondiente Recurso de Reposición dentro de los términos que allí se establecen:

"ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a SONIA ROSA GÓMEZ TABOADA identificada con C.C. Nº 64739274, ex candidata a la gobernación del departamento de SUCRE, y a su ex gerente el señor CARLOS ALEJANDRO OLARTE CARAZO identificado con C.C. Nº 73129385, avalados por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE Y COLOMBIA HUMANA-UP, con multa — a cada uno- por un valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$14.963.603) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por la infracción al artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, relacionado con la no apertura de la cuenta única y manejo parcial y/o total de los recursos."

ARTICULO SEGUNDO (...)
ARTICULO TERCERO (...)
ARTICULO CUARTO (...)
ARTÍCULO QUINTO (...)
ARTICULO SEXTO (...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...) "

En tal sentido si requiere alguna información adicional pueden enviar mensaje o comunicarse por medio del correo <u>juridico@partidocolombiarenaciente.co</u>

FDO-BETZI CORTES ROJAS

Secretaria General

PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

Calle 5F No.36-84 Santiago de Cali Barrio San Fernando Nuevo www.partidocolombiarenaciente.co